DNCP/ DNC N° 18545/2017

Asunción, 28 de Julio de 2017

Señor
Abg. Alfredo Celano
Encargado de la UOC
GOBERNACION DE GUAIRA
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 332924 EXPEDIENTE N° 321.845- "ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL". – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la autorización del MEC remitida se observa que el periodo de distribución aprobada es de 78 días entregándose a partir del mes de julio y otra en setiembre, sin embargo, en el plan de entregas se menciona que se hará la primera entrega en el mes de setiembre y otra en octubre con una vigencia hasta el 31/12/2017. Por lo tanto, no coincide los meses de entregas y distribución.

   Al respecto, considerando la nota de justificación donde aclaran el motivo por el cual no se ha podido iniciar el proceso y ejecutarlo en tiempo y forma, se deberá solicitar al MEC la rectificación de los meses de entrega y provisión a fin de que coincida con lo que será ejecutado y remirtirlo a través del SICP antes de la fecha tope de consultas.

2. En el plan de entregas, pagina 27 se menciona leche entera enriquecida el cual no corresponde. Verificar y omitir.

3. En la Sección IV, CGC 14.1, se menciona periodo 2016 el cual no corresponde. Verificar y corregir.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVAN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Dennis Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR